

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MILITARES.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7368.

DURAN RUIZ, *Antonio*; natural de la Línea, de estado soltero, profesión mozo de cuerda, de dieciocho años; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por resistencia en causa número 67 de 1915; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque para constituirle en prisión.

9578

7369

DUVAL, *Emilio*, y Cosme Bauzá, ambos artistas de teatro, el primero como Empresario y el segundo como Director de orquesta, vecinos, respectivamente, de Alicante y Madrid, y domiciliados últimamente en Ceuta (Marruecos), en donde han actuado en el teatro del Roy; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma (Baleares), para declarar en concepto de denunciados en causa que se instruye sobre estafa, por denuncia de D. Luis Rivas.

9562

7370

ECHECOPAR Y LABORIY, *Joaquín Juan*, hijo de Juan y de Adolfo, natural de Auroillas, Departamento del Cantal (Francia), profesión viajante de comercio, de treinta y dos años, estatura más bien alta, color moreno, bigote negro, viste traje claro, sombrero cordobés color café y zapatos negros con puntera de charol; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Valmaseda, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y constituirle en prisión en la Cárcel del partido.

9588

7371

EIRE FERNANDEZ, *Ramón*; hijo de Antonio y Generosa, natural de San Lorenzo, distrito de Coles, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años estatura regular, constitución robusta, color bueno, pelo y ojos castaños, sin bigote y con poca barba afeitada, y viste chaqueta y chaleco de paño negro y pantalón de pana castaña; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense.

9560

7372

ENRIQUE DOPICO, *Angel*, de estado casado, camarerero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Coruña; procesado por amancebamiento; comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción de dicha capital.

9730

7373

ESPINOSA JULIÁN, *Julio*, (a) *El Artillero*; de dieciocho años, de estado soltero, profesión albañil, hijo de Hermógenes y Juliana, natural y vecino de Palencia; procesado por delito de robo público y daños, en causa número 33 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la calle Menéndez Pelayo, número 12, si objeto de ser constituido en prisión y de practicar con él mismo otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9564

7374

ESTERUELAS ORNAQUE, *León*; de cuarenta y cinco años, casado con Agueda Guillén, y Manuel, hijo de Antonio y Ramona, naturales y vecinos de Castelnou (Teruel); comparecerán ante la Ilustre Audiencia de Zaragoza, dentro del término de diez días, á usar de su derecho, por haberse dictado con esta fecha auto en la causa que se les sigue sobre sustracción de menores, y declarando terminado el sumario, y se les requiere para que designen Abogado y Procurador que les defienda y represente en dicha causa.

9665

7375

FABRIQUE RIVAS, *Antonio*; hijo de Miguel y Josefa, de estado casado, de cincuenta y cinco años, natural de Málaga; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para ser constituido en prisión.

9576

7376

FERNANDEZ MORENO, *Antonio*; de dieciocho años, de estado soltero, profesión albañil; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle Leal, número 12; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del Puerto de Santa María, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario por viajar sin billete en ferrocarril.

9567

7377

FERNANDEZ POMPEYO, *Antonio*; hijo de José y Dolores, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión barbero, de diecisiete años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, color claro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barbillampiño; domiciliado últimamente en Salamanca, de donde salió para León; procesado por hurto de una cartera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanovas, á fin de ser emplazado en dicha causa.

9586

7378

FERNANDEZ VILCHEZ, *José*; natural de Linares, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por hurto, en causa número 18 de 1915; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mancha Real, para ser reducido á prisión, con apercibimiento que, de no comparecer en indicado término, será declarado rebelde.

9680

7379

FRANCO GUTIERREZ, *Manuel*; natural de Sevilla, vecino de Linares, siendo éste su último domicilio, de estado viudo, de cincuenta y cuatro años, cesante; procesado por el delito de estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de Es-

paña, para que, en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz, á ser constituido en prisión, apercibiéndose que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

9672

7380

FUERTES ASTORGANO, *Adela*, alias *La Macaca*; hija de José y Jesusa, natural de León, de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años, estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz pequeña, bien parecida, tiene un lunar sin bello en el lado derecho del labio superior, y peinado castañuelas; domiciliada últimamente en Salamanca; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanovas, á fin de ser emplazada en dicha causa.

9570

7381

GARCIA BORRAGUES, *Inocencio*, alias *Boadas*; hijo de Manuel y Gregorio, natural de Fuenteguinaldo, de estado casado, profesión ganadero, de treinta y seis años de edad, viste chaqueta de tela negra con listas blancas, pantalón de pana y sombrero de paño y alpargatas, todo muy usado, tiene estatura regular, delgado, pelo negro; domiciliado últimamente en Fuenteguinaldo; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanovas, para ser emplazado.

9572

7382

GARCIA GARCIA, *Antonio*; natural de Málaga, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Barcelona, Marquet, 2, cuarto-tercera; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9722

7383

GASA HIEME, *José*; de treinta y nueve años, estado casado, profesión impresor; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Ginás, número 4, segundo; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tortosa, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa sobre desórdenes públicos; con apercibimiento de que, si no comparece será declarado rebelde.

9586

7384

GARCIA MENDEZ, *José*; que usa también el nombre y apellido de *Ubaldo Monasterio*, de unos veintiocho á treinta y cinco años, alto, delgado, pálido, con pequeño bigote negro, que viste traje de color azul y otras veces de color gris, que estuvo hospedado en Vigo, y casa de Camilo Novoa, desde últimos de Diciembre del año próximo pasado, hasta el 8 ó 10 de Enero del presente año; y en Santiago, y casa de Domingo Secane Mera, en días anteriores al 5 de Febrero del año actual; procesado en causa sobre robo á D. Joaquín Pereira Andrés, vecino de Cruces, en el partido de Padrón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Padrón, á constituirse en prisión provisional, apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

9561

7385

GARCIA PEREZ, *Lorenzo*, (a) *Benito*; domiciliado últimamente en Cuéllar y San Esteban de Gormaz; comparecerá,

(Continúa en la pág. 557.)

## MINISTERIO

## SUBSECRETARÍA.

Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, ót

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Mines.	Cédulas personales	Aduanas, aciencia y Puertos francos	Alcoholes	Azucres.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava	»	»	14.748	»	659	16.505	»	1.840	»	»	1.642
Albacete	54.032	4.886	18.374	91.720	3.566	10.692	»	6.854	»	63.344	38
Alicante	52.217	11.662	54.795	87.486	1.925	19.507	38.771	6.144	»	83.661	1.283
Almería	67.112	7.627	84.743	36.092	59.375	5.071	5.946	»	»	25.135	61.178
Avilá	33.056	6.524	19.344	17.677	»	12.421	»	2.444	»	39.521	501
Badajoz	36.809	8.785	80.817	121.113	51.933	36.814	39.414	2.892	»	86.525	1.423
Barcelona	71.130	143.600	984.171	1.877.813	20	73.087	4.132.729	152.544	42.874	380.201	78.215
Burgos	28.153	8.705	34.744	28.028	»	47.882	»	1.976	»	61.798	285
Cáceres	29.579	857	30.235	48.472	1.451	40.030	197.656	1.355	»	71.488	557
Cadiz	61.201	26.788	176.367	88.466	»	7.304	492.263	46.392	»	62.798	1.529
Castellón	11.806	5.901	24.719	53.409	»	16.732	138	7.265	»	67.045	27
Ciudad Real	75.629	11.516	56.612	82.887	65.051	57.294	»	59.044	»	89.745	2.248
Córdoba	119.630	15.765	817.775	181.041	178.554	20.407	»	279	»	176.466	11.650
Coruña	47.808	4.299	118.497	134.394	249	62.622	176.592	38	»	67.133	379
Cuenca	21.066	4.768	14.662	175.972	»	34.239	»	6.446	»	53.887	»
Gerona	5.733	11.787	36.272	69.786	1.477	37.803	718.432	2.642	»	47.030	3.988
Granada	119.997	7.427	103.431	79.280	36.143	12.958	427	95.208	369.608	23.538	»
Guadalajara	17.802	989	21.566	13.079	6.251	21.146	»	177	»	24.336	840
Guipúzcoa	»	»	35.345	»	5.253	45.982	1.192.636	8.155	»	»	2.188
Huelva	43.730	20.904	85.594	30.349	166.420	9.702	368.435	780	»	68.336	28.253
Huesca	50.181	11.101	27.490	20.758	56	24.914	6.986	10	»	42.920	1.591
Jaén	87.807	19.179	110.485	157.280	330.674	37.769	»	330	»	129.892	6.155
León	28.360	3.196	24.438	30.412	»	44.262	»	129	»	35.927	41
Lérida	58.550	14.988	25.714	42.689	»	20.594	7.670	1.363	»	55.060	2.624
Logroño	10.230	4.959	24.048	28.074	1.279	2.726	»	678	»	26.637	217
Lugo	1.452	548	20.052	52.612	1.367	17.252	7.503	»	»	6.912	»
Madrid	33.737	133.398	7.344.824	2.927.507	144	19.933	15.951	6.729	»	160.242	2.282.260
Málaga	296.199	12.140	197.816	99.249	1.964	11.473	253.168	19.843	65.527	27.624	3.612
Murcia	82.995	8.481	81.026	111.530	72.202	4.002	119.162	2.694	»	22.616	8.400
Navarra	»	»	20.989	»	590	451	18.136	»	»	»	2.430
Orense	1.132	3.706	29.608	28.643	900	51.166	357	201	»	39.620	»
Oviedo	46.955	15.170	127.789	192.198	8.436	21.949	593.811	1.922	»	54.822	18.400
Palencia	27.878	10.169	21.835	31.271	1.360	14.189	»	15	»	25.656	»
Pontevedra	12.961	6.978	31.365	69.894	2.549	36.788	168.216	306	»	24.187	15.097
Salamanca	29.353	8.093	63.321	66.775	120	8.994	23.244	»	»	39.295	8.401
Santander	43.575	26.844	213.310	94.239	46.832	15.843	1.194.084	1.274	»	50.369	18.738
Segovia	30.136	6.214	19.868	88.473	»	15.495	15.015	351	»	36.656	493
Sevilla	232.322	50.182	131.090	426.566	9.954	15.176	683.453	8.917	»	82.490	17.271
Scoria	6.279	2.169	13.291	7.535	»	18.180	»	125	37.831	25.758	3.297
Tarragona	15.593	7.682	20.744	52.073	12.708	29.899	49.869	4.051	»	59.103	323
Teruel	10.595	1.136	16.609	83.563	12.612	50.421	»	»	13.193	46.792	905
Toledo	78.573	16.558	36.844	314.676	178	41.530	»	15.047	»	66.681	1.221
Valencia	532.293	43.327	188.112	297.935	360	12.131	500.678	1.849	10.122	114.360	31.110
Valladolid	46.784	27.376	240.044	37.442	»	22.136	3.643	4.708	43.929	36.272	577
Vizcaya	»	»	369.160	»	157.084	74.740	1.487.930	227.350	»	»	8.356
Zamora	34.493	8.684	17.936	30.951	762	40.583	620	1.274	»	31.554	399
Zaragoza	60.326	62.878	130.974	144.646	37	16.526	696	58.219	153.096	48.853	3.387
Baleares	12.956	7.173	40.727	61.918	48	30.899	29.686	2.599	»	22.889	4.671
Canarias (Sta. L. de L.)	40.879	9.826	42.235	47.945	»	9.174	116.128	967	»	37.702	5.399
Canarias (Las Palmas)	5.800	3.433	47.468	28.632	»	5.008	151.125	990	»	6.418	2.133
Otros capitales	»	2.931	1.507.790	5.809	»	»	»	231.250	869.889	»	»
Recaudado en 1916	2.776.858	826.309	13.399.916	8.182.354	1.240.793	1.302.893	13.210.400	837.494	1.606.074	2.851.245	2.594.142
Recaudado en 1915	3.048.470	857.887	12.459.376	6.403.679	806.493	1.228.594	10.874.319	760.162	2.476.526	2.676.546	2.315.097
Diferencia en 1916	— 271.612	— 31.578	+ 940.540	+ 1.728.675	+ 432.300	+ 74.304	+ 2.336.081	+ 77.332	+ 870.452	+ 172.699	+ 279.045

Nota.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que

## DE HACIENDA

## INSPECCION GENERAL

nº 1.

tenida durante el mes de Julio de 1916, comparada con la de igual mes de 1915.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabaco.	Timbre del Estado	Lotterias.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1916.	TOTAL recaudado en 1915.	DIFERENCIAS EN 1916		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
14.396	75.284	»	»	»	157.696	268.374	265.418	2.956	»	Alava.
23.909	7.308	»	»	»	4.952	220.192	206.774	13.418	»	Albacete.
10.503	13.686	»	»	»	15.043	810.089	912.276	»	- 102.187	Alicante.
7.082	5.178	»	»	»	6.333	385.483	297.895	87.588	»	Almería.
27.280	28.131	»	»	»	9.777	176.478	162.870	13.608	»	Avila.
307.638	11.872	»	»	»	13.209	468.889	561.390	»	- 92.501	Badajoz.
12.798	53.781	»	»	»	135.857	7.933.660	6.932.632	1.001.028	»	Barcelona.
13.582	27.277	»	»	»	22.639	274.285	269.854	4.431	»	Burgos.
62.773	13.561	»	»	»	18.610	467.533	403.552	63.981	»	Cáceres.
11.196	7.823	»	»	»	25.282	966.702	751.574	215.128	»	Cádiz.
33.979	7.471	»	»	»	4.786	210.213	217.314	»	7.101	Castellón.
50.206	11.939	»	»	»	8.746	554.634	517.397	37.287	»	Ciudad Real.
55.219	17.174	»	»	»	19.475	1.108.416	941.466	166.950	»	Córdoba.
9.828	17.399	»	»	»	25.193	710.322	650.982	59.340	»	Coruña.
38.071	11.317	»	»	»	9.831	342.016	178.081	163.935	»	Cuenca.
30.036	16.861	»	»	»	28.431	1.012.410	981.806	30.604	»	Gerona.
9.778	10.870	»	»	»	19.994	900.912	923.156	»	- 22.244	Granada.
»	8.730	»	»	»	12.477	137.171	133.530	3.641	»	Guadalajara.
38.586	56.226	»	»	»	515.714	- 1.725.192	1.461.932	323.210	»	Guipúzcoa.
15.748	6.036	»	»	»	5.724	872.909	811.803	61.106	»	Huelva.
33.283	22.372	»	»	»	12.034	237.161	218.618	18.543	»	Huesca.
6.536	27.133	»	»	»	15.430	961.387	887.983	73.404	»	Jaén.
12.205	36.624	»	»	»	31.514	241.439	293.446	»	52.007	León.
15.023	29.748	»	»	»	17.738	298.783	298.851	»	10.068	Lérida.
3.835	16.985	»	»	»	9.122	138.632	178.035	»	39.403	Logroño.
131.871	36.186	»	»	»	17.461	164.766	264.049	»	99.263	Lugo.
20.961	23.855	»	»	»	400.099	13.430.553	11.721.974	1.708.579	»	Madrid.
40.303	30.560	»	»	»	34.488	1.034.933	1.043.935	»	- 9.002	Málaga.
»	9.835	»	»	»	17.917	581.163	539.045	42.118	»	Murcia.
7.019	50	»	»	»	175.225	217.871	200.991	16.880	»	Navarra.
45.320	32.110	»	»	»	11.869	206.391	183.001	23.330	»	Orense.
8.173	41.647	»	»	»	57.159	1.225.628	800.738	424.890	»	Oviedo.
23.611	20.394	»	»	»	10.698	171.608	170.036	1.572	»	Palencia.
12.699	45.247	»	»	»	29.296	466.495	415.539	50.956	»	Pontevedra.
23.481	22.928	»	»	»	14.791	293.014	255.177	37.837	»	Salamanca.
8.570	19.362	»	»	»	17.509	1.765.560	1.140.214	625.346	»	Santander.
63.281	35.574	»	»	»	10.052	217.897	202.315	15.582	»	Segovia.
4.064	13.669	»	»	»	103.815	1.838.186	1.684.609	153.577	»	Sevilla.
34.905	11.922	»	»	»	12.536	142.990	136.727	6.263	»	Soria.
11.042	18.763	»	»	»	19.187	285.612	444.492	»	158.880	Tarragona.
25.343	14.836	»	»	»	7.483	219.192	273.287	»	- 54.105	Teruel.
66.812	14.423	»	»	»	20.973	633.057	485.031	148.026	»	Toledo.
15.433	56.392	»	»	»	50.162	1.905.643	1.962.175	»	56.532	Valencia.
»	16.486	»	»	»	30.496	525.326	482.744	42.582	»	Valladolid.
»	126.887	»	»	»	1.056.670	2.508.177	2.838.130	670.047	»	Vizcaya.
8.392	8.021	»	»	»	7.950	191.619	200.932	»	9.313	Zamora.
79.820	23.308	»	»	»	32.052	814.825	1.055.830	»	241.005	Zaragoza.
18.213	183.022	»	»	»	22.306	437.107	502.057	»	64.950	Baleares.
7.508	7.387	»	»	»	10.762	335.912	298.773	37.139	»	Cámaras (Sta. C. de T.).
3.001	3.787	»	»	»	8.430	266.225	231.162	35.063	»	Cámaras (Las Palmas).
»	1.462.156	13.475.778	7.105.029	7.196.469	2.307.760	34.164.861	32.001.844	2.163.017	»	Oficinas centrales.
1.503.774	2.820.593	13.475.778	7.105.029	7.196.469	5.632.777	86.517.903	78.993.502	8.542.962	1.018.561	
1.534.734	1.809.240	12.797.637	7.707.692	6.269.023	4.964.027					
- 25.960	+ 1.011.353	+ 678.141	- 602.663	+ 927.446	+ 668.750				+ 7.524.401	
<i>Obligaciones del Tesoro.....</i>						150.000.000	»	+ 150.000.000		
<i>TOTAL.....</i>						236.517.903	78.993.502	+ 157.524.401		

han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

## Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos.

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas	Cédulas personales	Aduanas, arcoírin y Puertos frances.	Alcoholes.	Arfecares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.	»	»	14.585	»	807	14.472	—	387	1.072	»	1.296
Albacete.	54.409	6.006	20.571	22.694	3	9.905	»	19.392	»	52.165	»
Alicante.	51.153	10.602	54.017	117.925	1.675	18.555	542.789	3.657	»	60.098	2.345
Almería.	56.107	9.252	29.389	39.114	24.673	4.602	63.324	48	»	16.596	24.585
Avila.	31.926	5.839	17.214	10.649	»	14.244	»	1.797	»	37.555	406
Badajoz.	107.143	26.259	46.846	112.357	20.264	31.571	84.794	6.214	»	80.959	1.406
Barcelona.	53.776	123.643	763.231	1.311.033	219	82.033	3.443.220	35.528	165.143	364.296	104.021
Burgos.	26.009	6.684	34.040	37.375	36	47.763	»	1.983	»	57.515	275
Cáceres.	28.750	836	28.700	48.770	1.302	37.563	119.836	1.151	»	68.981	44
Cádiz.	52.469	22.236	148.702	86.420	»	722	182.200	21.614	»	75.818	1.646
Castellón.	11.806	6.438	24.716	61.788	»	18.176	860	1.435	»	68.727	14
Ciudad Real.	80.490	11.921	28.192	84.085	36.292	49.017	»	85.179	»	74.767	2.724
Córdoba.	118.843	11.774	272.750	177.495	128.601	20.051	»	48	»	127.585	11.954
Coruña.	33.195	17.557	90.342	95.983	242	54.780	208.098	126	»	36.743	187
Cuenca.	20.540	5.895	12.518	20.451	»	34.252	»	3.540	»	47.319	»
Gerona.	5.617	10.405	32.258	101.517	537	39.126	684.612	992	»	44.382	2.750
Granada.	105.965	6.795	79.758	179.453	11.801	12.521	1.984	49.672	347.415	60.113	»
Guadalajara.	14.611	3.442	22.353	18.293	1.861	21.134	»	800	»	21.394	1.164
Guipúzcoa.	»	»	33.045	»	3.685	48.554	811.885	9.610	»	715	»
Huelva.	34.783	16.859	99.410	66.072	70.327	10.655	364.278	13.567	»	62.093	23.835
Huesca.	51.181	2.441	22.018	28.513	16	11.799	524	165	»	36.344	1.563
Jaén.	68.892	16.561	62.422	285.399	216.025	32.075	»	»	»	136.382	3.573
León.	27.300	2.938	24.249	84.280	697	42.978	»	996	»	38.889	»
Lérida.	58.527	14.889	25.329	50.173	396	20.250	116	328	»	51.801	2.407
Logroño.	23.878	14.913	32.056	27.584	»	5.671	23	2.196	»	23.113	»
Lugo.	74.236	11.152	27.556	38.691	341	5.653	1.045	»	»	35.343	394
Madrid.	83.730	-110.191	7.379.306	1.475.601	1.170	85.519	7.497	5.947	»	50.232	1.991.197
Málaga.	239.062	62.897	190.155	95.448	1.110	11.394	230.477	18.155	64.639	23.070	4.031
Murcia.	76.413	12.034	60.355	82.515	57.709	3.6 1	188.584	7.373	»	15.434	6.981
Navarra.	»	»	20.756	»	482	342	769	»	»	»	»
Orense.	6.181	2.574	18.739	32.191	217	44.394	161	58	»	23.303	1.222
Oviedo.	51.545	12.175	74.089	102.250	4.384	24.117	308.074	837	625	68.159	15.953
Palencia.	27.852	9.657	21.905	38.106	»	14.0'0	»	30	»	22.488	»
Pontevedra.	12.647	8.540	28.918	51.766	1.475	25.622	123.263	382	»	28.985	10.803
Salamanca.	28.956	2.970	38.316	38.972	»	10.797	42.410	729	»	42.398	8.225
Santander.	54.860	31.642	105.857	54.645	49.514	11.189	719.676	2.241	»	37.022	12.024
Segovia.	26.198	3.785	19.820	24.401	»	16.789	19.114	»	»	33.038	591
Sevilla.	240.937	42.588	112.225	350.849	10.127	15.110	630.881	1.648	»	142.668	15.773
Soria.	5.459	1.216	13.165	14.375	»	17.233	»	»	37.550	20.250	4.108
Tarragona.	42.028	10.466	18.944	57.706	8.327	37.516	147.902	5.833	»	42.820	323
Teruel.	25.781	7.417	16.495	24.991	6.224	50.259	»	990	61.976	48.836	1.090
Toledo.	133.635	13.743	36.950	93.587	98	41.388	»	11.065	»	81.405	1.051
Valencia.	476.869	39.422	172.634	334.174	8.060	11.026	491.244	73.970	46.969	92.407	30.798
Valladolid.	46.300	26.976	127.242	89.108	»	21.453	2.650	817	48.577	52.978	500
Vizcaya.	»	»	199.142	»	139.289	51.745	1.243.391	11.427	»	»	6.971
Zamora.	34.157	9.003	17.899	27.723	62	40.558	340	671	»	45.863	737
Zaragoza.	186.255	62.439	116.497	129.042	35	22.201	43	113.297	250.227	46.032	2.776
Baleares.	12.902	6.928	38.354	98.795	»	30.683	43.836	6.951	»	45.924	4.102
Cáceras (Sla. C. de T.).	40.792	10.368	49.784	30.020	»	611	93.348	6.107	»	33.037	6.328
Cáceras (Las Palmas).	4.600	3.735	17.422	33.319	»	2.909	118.458	32.795	»	3.279	2.209
Oficinas centrales.	»	2.264	1.517.095	18.070	»	»	»	203.329	1.453.405	»	»
Recaudado en 1915..	3.048.470	857.887	12.459.376	6.408.679	808.493	1.228.594	10.874.319	760.162	2.476.526	2.673.546	2.815.097
Recaudado en 1914..	3.513.865	854.138	13.169.522	5.920.532	1.304.675	1.274.080	21.155.828	1.341.284	2.560.922	3.077.874	2.427.406
Diferencia en 1915..	— 465.395 +	3.749 —	710.146 +	483.147 —	496.182 —	45.486 —	10.281.509 —	581.122 —	104.396 —	399.328 —	112.309

## núm. 2.

obtenida durante el mes de Julio de 1915, comparada con la de igual mes de 1914.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1915.	TOTAL recaudado en 1914.	DIFERENCIAS EN 1915		PROVINCIAS
								M. E.	M. C.	
»	75.218	»	»	»	153.355	265.418	264.896	522	»	Alava.
11.126	6.493	»	»	»	4.010	206.774	248.463	»	41.689	Albacete.
21.215	16.454	»	»	»	11.791	912.276	884.235	27.931	»	Alicante.
10.637	10.853	»	»	»	8.715	297.895	608.357	»	310.462	Almería.
7.411	25.968	»	»	»	9.831	162.870	162.562	308	»	Avila.
25.522	2.760	»	»	»	15.295	561.390	760.411	»	199.021	Badajoz.
307.434	54.685	»	»	»	124.370	6.332.632	11.069.460	»	4.136.828	Barcelona.
11.319	28.843	»	»	»	18.006	209.854	285.924	»	16.070	Burgos.
11.954	39.725	»	»	»	15.930	403.552	458.877	»	55.325	Cáceres.
58.946	12.627	»	»	»	88.174	751.574	1.037.460	»	285.886	Cádiz.
11.491	5.292	»	»	»	5.871	217.314	329.107	»	112.093	Castellón.
40.373	16.210	»	»	»	8.217	517.397	482.653	34.544	»	Ciudad Real.
49.959	10.063	»	»	»	12.843	911.466	917.597	23.869	»	Córdoba.
55.654	30.126	»	»	»	27.949	650.982	947.166	»	296.184	Coruña.
14.910	10.109	»	»	»	8.647	173.031	195.675	»	17.524	Cuenca.
39.517	14.050	»	»	»	15.043	981.806	1.878.056	»	896.252	Gerona.
29.099	8.270	»	»	»	30.310	923.156	1.649.599	»	126.443	Granada.
9.083	7.468	»	»	»	11.927	133.530	129.807	3.723	»	Guadalajara.
»	61.313	»	»	»	499.175	1.461.982	2.614.567	»	1.152.585	Guipúzcoa.
39.849	4.283	»	»	»	5.292	811.803	1.260.047	»	448.244	Huelva.
18.961	29.860	»	»	»	15.193	218.618	208.834	9.784	»	Huesca.
35.185	16.590	»	»	»	14.879	887.983	816.281	77.752	»	Jaén.
7.155	36.691	»	»	»	27.363	293.446	273.394	20.052	»	León.
18.897	31.111	»	»	»	25.127	298.851	339.441	»	40.590	Lérida.
24.277	11.423	»	»	»	11.901	178.035	183.395	»	5.360	Logroño.
5.889	41.162	»	»	»	22.587	264.019	291.369	»	27.224	Lugo.
148.210	18.188	»	»	»	415.780	11.721.974	12.000.817	»	677.84	Madrid.
29.024	24.842	»	»	»	49.631	1.043.935	1.405.562	»	361.627	Málaga.
48.879	3.125	»	»	»	26.039	539.045	783.721	»	244.674	Murcia.
»	107	»	»	»	178.535	200.991	235.284	»	34.290	Navarra.
6.711	30.954	»	»	»	16.266	183.001	207.490	»	24.439	Orense.
49.502	43.034	»	»	»	45.904	800.788	1.067.672	»	266.934	Oviedo.
8.219	16.467	»	»	»	11.267	170.036	206.662	»	38.624	Palencia.
19.284	44.960	»	»	»	58.694	415.539	914.839	»	499.304	Pontevedra.
19.908	12.726	»	»	»	14.830	255.177	375.710	»	120.532	Salamanca.
23.996	17.559	»	»	»	17.969	1.140.214	1.537.865	»	397.651	Santander.
10.051	38.828	»	»	»	9.690	202.315	194.128	8.187	»	Segovia.
50.762	12.475	»	»	»	58.566	1.684.609	1.766.081	»	81.473	Sevilla.
2.952	11.192	»	»	»	8.727	136.721	147.180	»	10.403	Soria.
34.026	19.684	»	»	»	18.917	444.492	586.403	»	441.941	Tarragona.
7.935	12.775	»	»	»	8.528	273.297	218.630	54.667	»	Teruel.
26.473	17.904	»	»	»	27.782	485.031	427.003	57.938	»	Toledo.
61.499	54.666	»	»	»	65.443	1.962.175	3.808.816	»	1.346.641	Valencia.
19.796	15.659	»	»	»	30.688	482.744	522.613	»	40.569	Valladolid.
»	125.408	»	»	»	1.060.757	2.838.130	4.032.053	»	1.193.923	Vizcaya.
9.830	5.865	»	»	»	8.214	200.932	224.697	»	23.763	Zamora.
79.239	22.628	»	»	»	25.124	1.055.820	1.836.549	»	30.714	Zaragoza.
16.127	183.300	»	»	»	14.125	502.057	551.388	»	49.311	Baleares.
6.515	14.832	»	»	»	7.001	298.772	358.300	»	59.527	Guanche (S. G. d. T.).
3.373	2.716	»	»	»	6.347	231.162	300.001	»	68.901	Guanche (Las Palmas).
»	451.005	12.797.637	7.707.692	6.269.023	1.582.924	32.001.84	34.045.170	»	2.043.321	Otras centales.
1.581.734	1.809.240	12.797.637	7.707.692	6.269.023	4.964.027	78.992.01	94.896.902	319.827	16.222.727	
1.502.060	2.219.611	12.662.451	7.479.553	7.1.8.813	7.304.288					
+ 32.674	- 410.371	+ 135.186	+ 228.139	- 839.790	- 2.840.261					
<i>Obligaciones del Tesoro.....</i>						»	25.000.000	—	25.000.000	
<i>TOTALES.....</i>						78.993.502	119.896.902	—	40.903.400	

## Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos frances.	Alcoholes.	Aridales.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	90.182	»	3.601	43.336	5	17.052	»	»	11.898
Albacete.....	1.274.925	141.268	183.374	271.635	4.726	38.555	20	30.322	»	329.419	1.579
Alicante.....	2.286.591	449.171	342.648	599.017	8.310	43.199	3.377.634	60.824	— 13.307	383.888	1.858
Almería.....	1.173.473	106.520	287.867	304.834	127.302	13.655	463.908	3.528	42.374	139.622	252.290
Ávila.....	1.026.147	125.115	128.630	181.878	3.048	36.001	»	19.558	667	380.717	4.299
Badajoz.....	2.781.900	306.583	288.611	779.294	106.926	48.701	312.082	23.111	»	869.575	2.619
Barcelona.....	6.845.072	5.832.076	7.656.978	6.822.431	622	192.253	27.859.625	849.647	859.989	3.005.780	589.872
Burgos.....	1.6.6.266	335.590	266.105	491.172	8.922	131.677	»	14.428	»	530.930	8.736
Cáceres.....	2.023.253	208.245	215.642	503.518	5.382	90.552	915.092	5.577	»	513.650	4.218
Cádiz.....	2.001.938	109.166	1.074.329	1.216.122	»	12.474	2.502.692	— 25.699	»	510.169	17.591
Castellón.....	1.571.425	243.959	195.540	368.180	4.422	41.708	29.598	71.291	»	463.463	6.436
Ciudad Real.....	2.419.627	216.888	266.181	527.657	205.909	93.943	»	366.336	»	566.893	18.885
Córdoba.....	3.479.220	374.615	762.078	1.166.893	522.967	40.914	»	27.220	»	667.634	84.570
Coruña.....	2.625.736	602.227	745.550	743.203	1.062	127.205	1.006.041	2.237	»	770.794	18.642
Cuenca.....	1.343.133	146.787	115.076	363.421	10	61.054	»	23.278	»	264.852	5.709
Gerona.....	1.726.862	574.175	240.654	513.563	10.736	112.963	7.388.451	21.926	»	391.448	35.187
Granada.....	2.261.537	251.037	628.547	920.297	86.148	30.210	4.224	805.345	2.422.784	250.935	6.434
Guadalajara.....	1.274.465	158.048	138.583	258.831	15.121	68.361	»	5.973	»	235.177	9.207
Guipúzcoa.....	»	»	242.945	»	27.949	189.842	9.149.076	2.017	»	»	12.442
Huelva.....	1.347.912	299.157	337.470	289.734	526.549	22.844	2.420.570	22.956	»	477.403	205.425
Huesca.....	1.341.217	145.013	154.977	217.354	701	29.266	23.265	6.907	»	215.298	5.999
Jaén.....	3.097.606	334.704	435.290	877.880	950.040	164.503	»	9.276	»	652.195	38.493
León.....	1.799.648	199.884	161.511	256.598	1.703	101.564	»	3.216	»	414.218	1.600
Lérida.....	1.558.333	283.049	179.227	329.868	2.201	82.740	23.588	18.556	»	348.297	17.640
Logroño.....	867.511	175.556	164.250	218.462	5.625	5.515	»	9.978	»	204.759	3.813
Lugo.....	1.614.744	175.574	149.876	351.593	8.602	71.904	18.226	628	»	302.355	4.748
Madrid.....	9.008.972	3.506.600	19.562.529	11.320.836	4 6	27.791	109.605	77.655	519.947	792.304	13.807.643
Málaga.....	2.306.672	435.993	802.553	741.442	11.501	16.431	1.834.787	— 78.279	665.175	113.018	30.794
Murcia.....	2.198.121	384.352	550.985	710.094	217.835	13.657	884.345	53.913	»	167.243	53.869
Navarra.....	»	»	127.541	»	5.553	31.081	106.163	»	»	»	6.626
Orense.....	1.457.893	136.816	167.535	203.228	3.731	85.299	4.662	12.689	»	418.291	7.850
Oviedo.....	2.383.143	612.305	1.219.173	871.237	28.970	63.988	2.131.610	22.344	— 458	737.125	109.085
Palencia.....	1.430.483	211.756	123.350	338.335	1.661	62.759	»	1.191	— 1.999	246.314	1.943
Pontevedra.....	1.789.401	345.115	362.036	491.436	8.111	83.968	1.149.488	4.756	»	476.249	78.452
Salamanca.....	1.991.294	296.183	292.044	441.556	2.088	17.825	123.229	5.903	»	443.819	61.203
Santander.....	1.257.523	573.829	1.067.692	706.062	206.817	27.171	6.444.123	15.265	6.097	354.589	93.545
Segovia.....	1.191.808	152.602	134.158	346.325	»	36.754	117.085	5.459	»	303.760	3.768
Sevilla.....	4.934.847	854.472	1.062.006	2.835.651	55.390	41.270	5.097.349	37.362	— 559	559.590	102.002
Soria.....	797.726	104.355	82.157	108.415	51	55.064	»	3.601	295.213	274.973	24.402
Tarragona.....	1.862.362	372.453	270.936	445.453	38.735	73.554	592.939	— 97.767	»	270.471	4.612
Teruel.....	1.368.191	144.514	118.844	230.443	51.861	83.513	»	1.590	594.680	397.314	3.628
Toledo.....	2.951.557	824.932	264.450	776.277	363	90.995	»	95.963	»	573.906	6.035
Valencia.....	5.468.279	1.069.195	1.245.542	2.642.574	648	21.337	3.872.904	201.577	255.088	556.534	237.270
Valladolid.....	2.104.025	417.862	640.452	490.482	»	29.111	40.834	45.963	832.873	374.981	6.895
Vizcaya.....	»	»	1.731.228	»	497.387	145.199	7.611.154	1.213.550	»	19.502	60.911
Zamora.....	1.503.243	168.329	179.342	228.320	926	125.605	9.620	11.740	»	389.667	1.897
Zaragoza.....	2.623.821	755.658	1.092.008	908.226	2.681	37.299	760	1.102.838	3.024.625	314.447	27.495
Baleares.....	1.489.320	281.622	519.321	493.878	48	89.639	280.926	36.596	— 459	391.899	37.190
Cádiz (Sta. Cde.)	718.063	120.042	305.375	216.954	720	28.778	619.061	15.659	»	161.989	38.618
Cádiz (Isla Palmar)	469.866	114.758	174.218	162.930	»	9.427	920.503	137.813	»	26.074	18.581
Gemas centrales....	»	18.859	27.683.112	159.969	»	»	1.978.151	9.408.016	»	»	»
Recaudado en 1916..	101.596.675	28.844.325	75.251.218	44.392.356	3.769.737	3.133.454	87.445.247	7.301.119	18.910.755	21.213.835	16.184.504
Recaudado en 1915..	93.631.622	23.730.958	70.543.289	42.636.384	2.717.593	2.971.644	81.373.667	6.771.489	21.760.362	21.270.648	14.493.459
Diferencia en 1916..	+ 1.965.053	+ 113.357	+ 4.707.929	+ 1.755.972	+ 1.052.142	+ 161.810	+ 6.071.580	+ 529.680	+ 2.89.801	— 56.813	+ 1.691.046

Nota.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han

## núm. 3.

durante los meses de Enero á Julio de 1916, comparada con la de igual período de 1915.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1916.	TOTAL recaudado en 1915.	DIFERENCIAS EN 1916		PROVINCIAS
								MÁS.	MENOS.	
330.486	330.486	D	D	D	391.920	888.487	886.543	1.944	D	Alava.
61.246	43.784	D	D	D	388.312	2.719.095	2.580.405	138.690	D	Albacete.
120.870	91.816	D	D	D	222.373	7.975.094	7.619.845	355.249	D	Alicante.
56.689	55.655	D	D	D	224.463	3.248.150	2.893.047	355.183	D	Almería.
31.717	178.366	D	D	D	98.078	2.217.521	2.167.646	49.875	D	Avila.
115.725	74.725	D	D	D	210.638	5.950.490	6.126.897	D	Badajoz.	
2.121.260	68.1883	D	D	D	1.779.303	65.096.291	63.647.807	1.448.484	D	Barcelona.
63.628	227.803	D	D	D	208.234	3.925.491	3.741.395	184.096	D	Burgos.
53.861	153.772	D	D	D	167.822	4.890.412	4.563.229	327.183	D	Cáceres.
255.224	91.737	D	D	D	1.248.519	10.543.562	9.978.337	565.525	D	Cádiz.
73.854	43.809	D	D	D	93.332	3.207.027	3.148.144	D	Castellón.	
114.260	112.484	D	D	D	154.503	5.163.575	5.205.782	D	Ciudad Real.	
201.138	102.513	D	D	D	280.426	7.710.190	7.026.774	683.416	D	Córdoba.
182.628	75.908	D	D	D	278.521	7.169.648	7.758.556	D	Coruña.	
35.297	74.182	D	D	D	91.999	2.524.800	2.451.703	73.097	D	Cuenca.
147.868	156.840	D	D	D	231.861	11.552.536	8.326.182	3.226.354	D	Gerona.
145.227	74.797	D	D	D	219.019	8.106.532	7.645.506	461.026	D	Granada.
37.132	87.853	D	D	D	116.153	2.404.897	2.312.018	92.879	D	Guadalajara.
D	136.903	D	D	D	1.291.058	11.052.232	8.339.832	2.712.400	D	Guipúzcoa.
112.359	68.421	D	D	D	349.434	6.480.234	6.101.767	378.467	D	Huelva.
115.877	115.380	D	D	D	127.413	2.498.667	2.390.794	107.873	D	Huesca.
151.490	101.915	D	D	D	256.042	7.054.428	6.778.696	275.732	D	Jaén.
28.104	290.019	D	D	D	270.096	3.528.191	3.566.864	D	León.	
69.148	296.661	D	D	D	220.673	3.429.972	3.536.672	D	Lérida.	
70.689	102.265	D	D	D	212.140	2.039.957	2.114.177	D	Logroño.	
30.022	223.686	D	D	D	214.634	3.166.592	3.502.804	D	Lugo.	
1.176.279	967.386	D	D	D	3.414.304	64.291.277	61.548.886	2.743.391	D	Madrid.
177.913	132.458	D	D	D	512.984	7.708.457	8.481.692	D	Málaga.	
160.293	74.117	D	D	D	231.497	5.590.326	5.259.769	330.557	D	Murcia.
D	143.203	D	D	D	1.238.607	1.659.074	1.585.612	73.462	D	Navarra.
29.830	183.255	D	D	D	292.921	3.04.350	3.298.122	D	Orense.	
189.837	317.854	D	D	D	631.230	9.317.443	8.939.568	377.875	D	Oviedo.
38.191	121.429	D	D	D	118.168	2.693.584	2.574.510	119.074	D	Palencia.
84.434	307.251	D	D	D	269.387	5.463.744	5.520.707	D	Pontevedra.	
60.804	126.928	D	D	D	196.590	4.049.466	4.071.716	D	Salamanca.	
160.071	153.221	D	D	D	261.753	11.827.758	9.626.791	1.700.967	D	Santander.
36.263	245.454	D	D	D	99.466	2.572.905	2.482.547	90.358	D	Segovia.
341.719	98.981	D	D	D	598.882	16.668.962	15.966.187	702.775	D	Sevilla.
12.757	109.538	D	D	D	88.308	1.951.560	1.991.732	D	Soria.	
143.682	111.812	D	D	D	322.690	4.406.962	5.513.927	D	Tarragona.	
53.267	124.652	D	D	D	72.921	3.245.418	3.193.015	52.403	D	Teruel.
104.739	140.317	D	D	D	270.821	5.600.855	4.949.343	651.507	D	Toledo.
405.886	288.280	D	D	D	652.975	16.908.089	17.202.152	D	Valencia.	
129.114	109.666	D	D	D	333.696	5.555.954	5.413.516	142.438	D	Valladolid.
D	292.129	D	D	D	2.446.503	14.017.563	12.563.792	1.453.771	D	Vizcaya.
38.408	75.928	D	D	D	102.932	2.835.957	2.882.667	D	Zamora.	
314.584	189.337	D	D	D	428.211	10.821.990	9.757.255	1.064.735	D	Zaragoza.
90.883	598.828	D	D	D	197.973	4.497.673	4.772.812	D	Baleares.	
41.248	23.994	D	D	D	123.690	2.411.197	2.854.280	D	Canarias (S. C. de I.).	
26.425	18.203	D	D	D	106.763	2.185.561	2.157.229	28.332	D	Canarias (Las Palmas).
D	11.243.581	91.670.154	53.466.994	46.981.071	18.260.003	260.819.910	241.684.606	19.135.304	D	Otros territorios.
8.211.159	20.190.365	91.670.154	53.466.994	46.981.071	40.591.468	664.154.436	628.603.860	40.263.255	4.712.679	
7.854.689	12.716.663		86.269.980	53.787.396	43.141.080					
+ 356.470	+ 7.473.702	+ 5.400.174	- 270.402	+ 3.839.931	+ 3.603.543			+ 35.550.576		
						250.000.000	204.000.000	+	46.000.000	
						914.154.436	832.603.860	-	81.550.576	

Obligaciones del Tesoro.....

TOTAL.....

excedido de los realizados por el concepto respectivo.

## **Estado**

**Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida**

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, alicorios y Puertos francesos.	Alcoholes.	Aráctares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava...			84.786	»	4.800	38.937	391	14.368	»	»	9.895
Albacete...	1.247.074	154.689	170.016	327.981	655	39.190	»	140.994	»	332.180	2.428
Alicante...	2.175.883	413.122	317.788	684.252	7.446	37.273	3.323.185	20.669	23.601	320.086	2.733
Almería...	1.046.343	115.973	207.772	255.915	102.401	12.643	328.461	4.715	75.706	150.902	201.406
Avila...	1.019.253	121.109	118.654	197.113	»	32.761	1	12.180	»	379.623	3.500
Badajoz...	2.878.242	315.182	246.680	574.779	51.768	42.070	465.327	27.216	»	841.746	1.562
Barcelona...	6.665.161	5.597.743	6.752.407	5.770.012	4.336	206.539	29.011.250	589.946	1.536.390	3.002.190	591.531
Burgos...	1.584.311	321.784	257.777	400.039	2.271	128.165	»	15.200	»	523.150	7.707
Cáceres...	2.024.637	216.681	237.573	498.191	3.753	59.857	712.017	4.667	»	494.315	4.960
Cádiz...	2.957.725	700.348	1.040.696	930.656	»	4.341	1.504.171	228.691	2.963	779.899	11.838
Castellón...	1.548.500	255.146	179.771	362.388	63	39.013	17.696	25.507	»	474.602	6.716
Ciudad Real...	2.392.104	303.547	316.343	612.395	188.015	73.865	590	516.040	»	464.278	20.685
Córdoba...	3.367.254	382.946	633.958	967.928	369.181	40.189	2	28.172	»	582.857	75.864
Coruña...	2.659.455	537.703	729.084	809.911	1.603	120.296	1.592.274	2.945	»	755.725	12.243
Cuenca...	1.346.947	178.489	113.500	250.665	576	53.676	»	44.427	»	270.861	4.850
Gerona...	1.721.912	599.388	223.961	596.718	5.560	88.357	4.183.946	17.150	»	401.126	29.455
Granada...	2.073.609	241.986	511.335	726.578	34.668	31.228	9.541	416.598	2.900.226	280.578	3.666
Guadalajara...	1.298.024	160.637	137.026	170.750	17.362	68.489	»	9.419	»	225.186	9.636
Guipúzcoa...	»	»	243.962	»	21.415	180.771	6.061.466	15.623	»	»	13.079
Huelva...	1.264.842	258.520	383.632	322.362	358.369	16.000	9.217.307	173.761	»	427.864	157.139
Huesca...	1.319.840	132.621	148.636	213.773	360	23.601	7.921	3.433	»	222.308	2.769
Jaén...	2.946.391	319.122	367.420	1.040.926	549.759	93.133	»	11.880	»	658.537	19.848
León...	1.765.216	199.891	167.947	313.914	6.035	98.921	»	7.008	»	416.377	928
Lérida...	1.558.234	287.620	167.834	341.108	4.335	81.611	21.500	21.577	»	376.410	13.418
Logroño...	841.232	169.251	188.626	261.219	3.618	8.744	43	18.859	»	177.408	2.119
Lugo...	1.647.270	183.270	158.657	369.850	9.139	57.960	10.041	83	»	407.517	3.947
Madrid...	8.651.324	3.639.757	19.199.169	11.633.316	1.897	38.108	185.566	80.472	269.113	289.839	12.326.806
Málaga...	2.425.502	531.841	865.407	739.292	19.244	16.326	2.126.858	194.843	680.443	116.763	30.173
Murcia...	2.050.286	322.719	503.267	663.646	154.240	6.580	881.043	70.275	»	95.222	32.146
Navarra...	»	»	121.867	»	5.402	29.799	14.142	»	»	»	»
Orense...	1.474.636	136.958	146.111	297.733	16.282	83.047	3.574	7.082	»	421.521	6.363
Oviedo...	2.383.221	623.351	973.590	1.096.265	32.574	57.293	1.974.058	- 13.943	- 11.202	721.433	100.828
Palencia...	1.414.341	203.339	120.088	307.151	310	61.757	»	806	»	222.633	1.972
Pontevedra...	1.797.671	361.001	354.537	420.048	7.027	85.585	1.243.307	3.731	»	473.156	74.638
Salamanca...	1.969.674	295.575	236.245	376.205	269	18.590	333.852	4.907	»	417.002	59.881
Santander...	1.248.765	545.295	631.667	777.923	169.168	31.290	5.274.779	17.002	»	359.792	83.631
Segovia...	1.190.553	154.049	129.173	251.366	»	35.651	89.291	2.864	»	286.372	4.391
Sevilla...	4.743.368	932.614	917.778	2.395.659	39.550	52.196	4.750.673	29.808	»	1.122.282	82.451
Soria...	789.852	103.675	77.900	118.985	1.562	52.902	»	179	341.710	278.420	26.114
Tarragona...	2.008.928	403.010	282.017	617.555	42.409	80.920	1.215.187	97.582	»	199.796	4.356
Teruel...	1.877.530	141.067	116.886	247.952	62.426	86.000	»	10.613	502.944	398.269	4.887
Toledo...	2.765.830	321.438	257.341	457.382	1.239	58.639	»	93.527	»	531.254	5.631
Valencia...	5.342.766	1.028.416	1.054.410	2.211.534	8.548	17.985	3.989.087	670.236	617.951	567.918	243.955
Valladolid...	2.048.428	425.623	513.412	614.117	»	25.170	42.523	94.623	675.262	380.341	6.529
Vizcaya...	»	»	1.070.758	»	449.558	151.681	7.639.838	307.321	»	19.431	58.300
Zamora...	1.526.281	174.703	189.222	229.955	116	125.398	20.161	13.336	»	397.474	4.488
Zaragoza...	2.402.200	59.156	829.138	725.329	7.494	34.770	919	1.101.689	2.562.730	353.172	25.343
Baleares...	1.487.897	285.000	503.858	565.429	818	86.710	453.072	93.087	- 7.632	428.051	31.516
Canarias (Ba. C. de T.)	714.007	138.935	304.695	240.978	»	21.615	827.609	58.955	»	194.026	40.401
Canarias (La Palma)	461.190	136.810	149.755	170.148	»	6.899	857.938	143.945	»	30.780	20.197
Otros censos...	»	33.278	26.83.172	129.233	»	»	1.289.883	11.349.900	»	»	»
Recaudado en 1915...	99.631.622	23.720.964	70.543.289	42.636.384	2.717.595	2.971.644	81.373.667	6.771.489	21.270.362	21.270.648	14.493.459
Recaudado en 1914...	100.436.205	25.051.325	70.558.864	38.696.647	4.327.597	3.089.230	139.691.134	9.303.690	21.476.579	23.016.997	15.921.382
Diferencia en 1915...	804.583	320.380	15.575	+ 3.939.737	1.610.303	- 117.586	- 58.317.467	- 2.532.201	+ 283.783	- 1.746.349	- 1.427.923

## núm. 4.

durante los meses de Enero a Julio de 1915, comparada con la de igual periodo de 1914.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1915.	TOTAL recaudado en 1914.	DIFERENCIAS EN 1915		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
	324.998	»	»	»	408.366	886.543	867.491	19.052	»	Alava.
48.013	34.805	»	»	»	82.380	2.580.405	2.502.358	78.047	»	Albacete.
108.016	76.197	»	»	»	159.796	7.619.845	8.276.621	»	656.776	Alicante.
49.371	75.438	»	»	»	266.002	2.893.047	4.339.778	»	1.446.731	Almería.
32.366	158.861	»	»	»	92.225	2.167.646	2.171.912	»	4.266	Avila.
97.820	52.842	»	»	»	231.663	6.126.897	6.434.908	»	308.011	Badajoz.
2.014.469	702.550	»	»	»	1.203.253	63.647.807	81.490.599	»	17.842.792	Barcelona.
56.731	204.872	»	»	»	239.389	3.741.395	3.737.996	3.399	»	Burgos.
37.643	119.488	»	»	»	149.447	4.563.229	4.662.992	»	99.763	Cáceres.
247.514	73.614	»	»	»	1.394.912	9.878.837	10.792.485	»	914.148	Cádiz.
63.122	64.040	»	»	»	111.580	3.148.144	3.780.302	»	632.158	Castellón.
111.398	107.533	»	»	»	148.989	5.205.782	5.026.213	179.569	»	Ciudad Real.
186.054	90.200	»	»	»	282.261	7.026.774	7.095.006	»	68.232	Córdoba.
196.582	47.834	»	»	»	272.901	7.758.556	9.165.808	»	1.407.252	Coruña.
39.523	70.485	»	»	»	80.704	2.451.703	2.375.269	76.434	»	Cuenca.
136.937	149.555	»	»	»	172.122	8.326.182	14.654.283	»	6.328.101	Gerona.
152.344	68.678	»	»	»	194.472	7.645.506	8.501.831	»	856.325	Granada.
37.308	64.113	»	»	»	114.072	2.312.018	2.355.179	»	43.161	Guadalajara.
»	592.354	»	»	»	1.208.171	8.339.832	16.598.410	»	8.258.578	Guipúzcoa.
124.451	42.227	»	»	»	355.293	6.101.767	8.827.649	»	2.725.882	Huelva.
92.756	106.857	»	»	»	120.919	2.390.794	2.319.404	71.390	»	Huesca.
127.176	89.431	»	»	»	555.073	6.778.686	6.877.815	»	99.119	Jaén.
28.780	247.643	»	»	»	314.156	3.566.864	3.511.181	55.683	»	León.
70.894	312.489	»	»	»	279.667	3.536.672	3.652.882	»	116.210	Lérida.
67.358	101.189	»	»	»	274.504	2.114.177	2.086.690	27.481	»	Logroño.
28.785	243.960	»	»	»	382.325	3.502.804	3.282.863	219.941	»	Lugo.
1.138.119	875.421	»	»	»	2.878.959	61.548.836	60.111.94	1.436.946	»	Madrid.
191.757	141.527	»	»	»	402.217	8.481.692	11.032.242	»	2.550.550	Málaga.
159.445	106.976	»	»	»	213.924	5.259.769	7.218.431	»	1.958.670	Murcia.
»	123.775	»	»	»	1.290.627	1.535.612	1.535.847	49.765	»	Navarra.
31.008	192.010	»	»	»	479.498	3.298.122	2.946.76	351.852	»	Orense.
191.986	352.450	»	»	»	424.759	8.939.568	9.793.028	»	853.460	Oviedo.
32.402	92.937	»	»	»	116.776	2.574.510	2.562.341	12.161	»	Palencia.
79.271	303.295	»	»	»	317.440	5.520.707	7.550.311	»	2.029.603	Pontevedra.
62.371	109.306	»	»	»	188.448	4.071.716	4.651.842	»	580.127	Salamanca.
148.493	129.684	»	»	»	209.299	9.626.791	12.343.861	»	2.717.072	Santander.
41.096	196.376	»	»	»	101.435	2.482.547	2.436.987	»	3.441	Segovia.
310.029	117.897	»	»	»	466.582	16.966.187	16.844.984	»	878.797	Sevilla.
12.091	98.007	»	»	»	85.693	1.991.732	2.148.652	»	156.923	Soria.
129.665	106.518	»	»	»	326.584	5.513.927	7.325.224	»	1.811.297	Tarragona.
41.184	119.426	»	»	»	88.838	3.193.015	3.608.462	»	415.448	Teruel.
99.354	110.663	»	»	»	217.050	4.949.348	5.025.498	»	76.147	Toledo.
404.568	261.273	»	»	»	803.495	17.202.152	23.279.676	»	6.077.524	Valencia.
118.694	100.930	»	»	»	367.874	5.413.516	5.825.136	»	411.620	Valladolid.
»	393.066	»	»	»	2.473.839	12.563.792	18.359.412	»	5.795.620	Vizcaya.
38.428	62.275	»	»	»	100.830	2.382.667	3.021.665	»	138.998	Zamora.
801.109	152.774	»	»	»	363.424	9.757.255	11.227.574	»	1.470.319	Zaragoza.
92.182	565.707	»	»	»	183.117	4.772.812	5.012.282	»	239.470	Baleares.
43.643	50.639	»	»	»	219.681	2.854.280	2.955.693	»	101.413	Canarias (Isla. C. de T.).
32.378	20.510	»	»	»	126.579	2.157.229	2.613.174	»	455.945	Canarias (Las Palmas).
»	3.705.969	86.269.980	53.737.396	43.141.090	15.446.315	241.684.606	253.929.646	»	12.245.039	Oficinas centrales.
7.854.689	12.716.663	86.269.680	53.737.396	43.141.080	36.982.925	628.603.860	708.797.128	2.581.720	82.774.988	
7.813.335	12.306.289	88.962.072	55.501.609	47.762.458	45.881.412					
+ 41.354	+ 410.374	- 2.692.092	- 1.764.213	- 4.621.378	- 8.898.487				- 80.193.268	
<i>Obligaciones del Tesoro.....</i>					204.000.000	70.000.000		+ 134.000.000		
<i>TOTALES.....</i>					832.603.860	778.797.128		+ 53.806.732		

**Estado núm. 5.**

**RESUMEN** de la recaudación obtenida durante el mes de Julio de 1916, y los siete meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1915.

	EN JULIO DE			DE ENERO Á JULIO DE		
	1916	1915	DIFERENCIAS EN 1916.	1916	1915	DIFERENCIAS EN 1916.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	37.600.213	34.537.385	+ 3.262.828	301.063.572	289.652.919	+ 11.410.653
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	14.552.829	12.454.273	+ 2.098.556	102.270.954	97.266.335	+ 5.004.619
Por Tabacos.....	13.475.778	12.797.637	+ 678.141	91.670.154	86.269.980	+ 5.400.174
Por Timbre.....	7.105.029	7.707.692	- 602.663	53.456.994	5.737.396	- 270.402
en las Oficinas centrales.....	7.196.409	6.269.023	+ 927.446	46.981.071	43.141.080	+ 3.839.991
Alcoholes y Azúcar.....	1.101.139	1.656.734	- 555.595	11.336.167	12.639.183	- 1.253.016
Por los demás conceptos.....	5.286.446	3.570.758	+ 1.715.688	57.315.524	45.896.967	+ 11.418.557
Obligaciones del Tesoro.....	86.517.903	78.993.502	+ 7.524.401	664.154.436	628.603.860	+ 35.550.576
	150.000.000	>	+ 150.000.000	250.000.000	204.000.000	+ 46.000.000
<b>TOTALES.....</b>	<b>236.517.903</b>	<b>78.993.502</b>	<b>+ 157.524.401</b>	<b>914.154.436</b>	<b>832.603.860</b>	<b>+ 81.550.576</b>

## Estado núm. 6.

## Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN JULIO DE			DE ENERO Á JULIO DE		
	1914	1915	1916	1914	1915	1916
Alava...	68.388	70.629	74.663	482.105	485.872	517.499
Albacete...	232.268	234.923	230.195	1.590.008	1.569.995	1.741.325
Alicante...	466.653	455.331	502.225	3.225.225	3.174.652	3.495.009
Almeria...	266.551	210.778	286.617	1.993.438	1.520.227	1.808.131
Avila...	123.769	123.835	124.311	867.476	787.417	844.974
Badajoz...	585.433	568.148	608.829	4.126.785	3.973.527	4.231.370
Barcelona...	1.991.470	2.033.475	2.178.338	12.198.107	12.399.194	13.452.289
Burgos...	169.178	172.138	180.595	1.161.295	1.194.279	1.196.146
Cáceres...	286.427	270.971	282.166	2.108.500	1.976.515	1.995.055
Cádiz...	329.351	290.946	345.183	1.181.223	2.075.360	2.327.568
Castellón...	256.161	237.903	231.239	1.906.518	1.711.761	1.680.265
Ciudad Real...	377.237	355.855	375.956	2.616.506	2.504.729	2.746.373
Córdoba...	601.377	572.662	616.725	4.214.232	3.986.649	4.372.014
Coruña...	486.266	495.157	505.744	3.243.841	3.355.593	3.516.638
Cuenca...	154.563	147.019	160.474	1.047.381	1.025.671	1.102.970
Gerona...	363.285	367.395	364.447	2.413.544	2.387.070	2.442.620
Granada...	510.406	468.828	529.020	3.299.144	3.039.122	3.348.682
Guadalajara...	112.521	111.531	114.687	732.853	728.102	782.941
Guipúzcoa...	333.838	325.285	345.722	1.965.901	1.852.558	2.012.758
Huelva...	533.960	481.961	507.428	3.485.423	3.127.777	3.388.135
Huesca...	123.125	127.057	139.527	947.013	941.814	1.011.520
Jaén...	572.919	548.883	599.532	3.964.133	3.721.749	4.122.093
León...	209.844	208.803	229.538	1.460.355	1.429.787	1.564.214
Lérida...	262.571	259.575	249.951	2.062.580	1.831.405	1.881.641
Logroño...	117.396	121.050	124.143	842.510	840.713	864.040
Lugo...	256.337	251.297	273.562	1.737.467	1.720.553	1.797.118
Madrid...	1.467.317	1.471.259	1.562.528	11.065.644	10.995.912	11.516.250
Málaga...	394.922	354.060	424.767	2.656.460	2.498.540	2.921.001
Murcia...	493.457	446.985	544.961	3.660.452	3.266.428	3.749.367
Navarra...	228.658	226.477	248.069	1.514.050	1.497.071	1.696.238
Orense...	215.731	201.458	209.692	1.495.339	1.460.098	1.502.355
Oviedo...	675.520	632.339	747.957	4.665.897	4.553.401	5.010.180
Palencia...	123.778	127.742	138.272	866.410	888.431	943.971
Pontevedra...	349.150	330.800	361.109	2.368.702	2.345.781	2.519.447
Salamanca...	209.544	219.193	201.155	1.451.013	1.411.723	1.389.161
Santander...	332.171	319.758	332.717	2.067.485	2.067.250	2.135.484
Segovia...	91.058	91.784	95.485	656.661	620.302	647.431
Sevilla...	1.046.969	1.033.739	1.090.891	7.280.811	7.207.258	7.594.504
Soria...	64.465	60.987	68.075	399.455	379.879	395.745
Tarragona...	355.421	330.396	349.195	2.472.573	2.332.459	2.408.837
Ternel...	113.592	110.450	124.210	772.497	779.772	824.447
Toledo...	327.986	325.770	341.814	2.369.038	2.307.395	2.490.642
Valencia...	1.106.609	1.030.759	1.076.807	7.393.539	7.085.464	7.375.458
Valladolid...	230.162	230.703	205.888	1.698.274	1.675.785	1.677.030
Vizcaya...	490.655	492.748	565.034	3.170.991	3.100.018	3.479.554
Zamora...	147.307	143.360	155.380	1.056.599	1.019.473	1.109.554
Zaragoza...	359.738	362.087	396.132	2.876.342	2.620.829	2.858.813
Baleares...	68.552	74.808	68.282	462.526	456.854	462.255
Canarias (Tenerife)...	»	»	»	»	»	»
Canarias (Las Palmas)...	»	»	»	»	»	»
Total producto íntegro...	18.684.034	18.158.097	19.488.237	127.968.296	123.882.182	132.833.612
Beneficio para el Tesoro...	1.863.403	1.815.809	1.918.823	12.796.823	12.388.215	13.283.356
Diferencia líquida...	16.815.631	16.342.288	17.539.414	115.171.470	111.493.967	119.550.256
Gastos de Administración...	4.895.030	4.757.240	5.105.723	33.526.413	32.465.892	34.801.075
Producto líquido...	11.920.601	11.585.048	12.433.691	81.645.057	79.028.075	84.749.181
Participación de la Compañía...	596.030	579.252	621.684	4.082.250	3.951.401	4.237.455
Idem del Tesoro...	11.324.571	11.005.796	11.812.007	77.562.807	75.076.674	80.511.726
Idem...	1.868.403	1.815.809	1.948.823	12.796.826	12.388.215	13.283.356
<b>TOTAL PARA EL TESORO...</b>	<b>18.192.974</b>	<b>12.821.605</b>	<b>13.760.830</b>	<b>90.359.635</b>	<b>87.464.889</b>	<b>93.795.081</b>

## Estado núm. 7.

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN JULIO DE			DE ENERO Á JULIO DE		
	1914	1915	1916	1914	1915	1916
Alava.....	45.538	61.510	42.404	262.707	289.110	296.903
Albacete.....	48.030	46.149	45.028	338.553	337.353	349.282
Alicante.....	122.174	116.729	115.543	876.774	867.961	855.115
Almería.....	64.816	50.726	54.221	492.475	406.311	430.598
Ávila.....	35.199	29.501	29.331	230.529	211.538	208.743
Badajoz.....	101.149	85.786	90.647	659.002	648.257	668.055
Barcelona.....	1.180.020	1.163.713	1.277.163	8.506.354	7.898.283	8.541.986
Burgos.....	65.123	65.790	73.437	502.919	560.413	508.168
Cáceres.....	56.689	54.822	56.372	399.789	405.983	396.050
Cádiz.....	143.714	116.511	119.064	832.095	818.279	868.539
Castellón.....	47.986	46.053	45.599	360.287	312.495	368.704
Ciudad Real.....	65.703	63.483	72.188	520.751	503.285	527.055
Córdoba.....	98.851	133.511	120.907	821.653	836.194	872.219
Coruña.....	128.300	122.298	117.891	988.696	939.562	946.353
Cuenca.....	24.409	24.874	26.963	198.762	204.263	205.618
Gerona.....	101.043	97.232	101.879	637.736	664.001	686.109
Granada.....	121.346	96.449	110.753	789.841	729.936	831.186
Guadalajara.....	30.234	29.652	25.749	217.649	209.492	211.909
Guipúzcoa.....	135.542	129.215	139.933	798.907	736.142	765.844
Huelva.....	113.350	66.308	66.931	576.914	536.294	561.594
Huesca.....	38.439	43.534	46.161	298.663	296.329	304.479
Jaén.....	102.978	82.126	82.126	714.239	645.727	672.162
León.....	52.755	51.316	49.530	396.165	375.125	409.686
Lérida.....	57.977	55.710	60.614	452.442	405.472	430.169
Logroño.....	59.843	49.806	63.184	350.024	360.339	366.213
Lugo.....	52.006	41.242	44.665	348.681	312.726	326.961
Madrid.....	2.162.468	2.361.050	2.816.357	17.771.065	16.169.703	17.022.483
Málaga.....	181.258	170.040	157.471	1.263.860	1.151.908	1.213.359
Murcia.....	127.879	126.755	129.268	903.675	858.524	830.905
Navarra.....	53.929	53.976	53.422	349.027	352.654	374.515
Orense.....	33.578	31.762	38.528	273.355	257.093	268.967
Oviedo.....	193.382	182.937	168.161	1.287.659	1.269.253	1.242.848
Palencia.....	43.209	40.156	40.790	305.476	293.798	315.451
Pontevedra.....	101.307	84.943	94.347	706.888	639.003	683.778
Salamanca.....	62.289	58.655	61.636	541.349	514.470	533.524
Santander.....	124.887	133.991	130.352	754.499	824.643	838.537
Segovia.....	32.967	36.904	33.228	200.853	209.055	209.222
Sevilla.....	202.772	222.658	221.953	1.537.269	1.601.169	1.674.263
Soria.....	25.976	21.691	20.410	182.630	168.455	152.624
Tarragona.....	86.490	91.186	87.065	€71.761	663.528	671.247
Teruel.....	30.850	30.825	29.444	232.784	234.216	239.505
Toledo.....	63.388	62.110	62.271	465.963	465.362	467.554
Valencia.....	300.896	308.651	306.407	2.167.704	2.054.508	2.209.223
Valladolid.....	86.052	113.918	97.996	761.206	784.962	797.424
Vizcaya.....	247.471	253.984	262.521	1.393.882	1.463.854	1.770.960
Zamora.....	30.623	28.338	31.200	243.309	235.915	249.969
Zaragoza.....	140.984	158.844	146.198	1.101.845	1.185.452	1.197.679
Baleares.....	87.036	89.838	88.290	595.953	576.314	636.218
Canarias (Tenerife).....	80.824	91.983	83.737	602.209	551.847	618.915
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»	»	»
TOTAL PRODUCTO INTEGRAL.....	7.603.728	7.699.176	8.241.925	56.039.282	52.935.616	55.880.960

Madrid, 7 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Inspector general, Chapaprieta.

en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, á fin de ser oido como denunciado en sumario sobre estafa de metálico á Eusebio Galicia Piñar.

9659

**GODINO Y CORRAL, Emilio**, de diecinueve años, estado soltero, profesión fotógrafo, hijo de Ramón y Luisa; domiciliado últimamente en Peña Castillo (Santander), barrio del Pedroso, número 7; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para practicar diligencias en su mario que se le sigue por estafa.

9587

**GUILLÉN MANUEL**, Aguada; de treinta y nueve años, casada con León Estreuelas Orsique, hija de Vicente y de Isabel, naturales y vecinos de Castellón (Teruel); comparecerán, ante la Ilustrísima Audiencia de Zaragoza, dentro del término de diez días, á usar de su derecho, por haber dictado con esta fecha, tanto en la causa que se les sigue, sobre extracción de menores, declarando terminado el sumario, y se les requiere para que designen Abogado y Procurador que les defienda y represente en dicha causa.

9664

#### Juzgados de Primera Instancia.

##### ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Guerra Ríos, en nombre de D. Juan Mackintosh Peacock, contra D. Diego Martínez Galán, sobre reclamación de 37.143 pesetas con 75 céntimos, por razón de un crédito hipotecario, por resolución de 26 de Julio de este año, y de conformidad con lo establecido en la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado anunciar la subasta de las fincas hipotecadas, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de Agosto del corriente año, á las once horas, siendo la descripción de las fincas las siguientes:

Un cortijo y hacienda de olivar nombrado Rueda del Santo, término de Villanueva de la Reina, coralilla y la Higuera de Arjona, partido judicial de Arjona, que lo constituyen:

1.<sup>º</sup> Una casa de labor nombrada Ruedas del Santo, en el ejido de Villanueva de la Reina, compuesta de era de empavar, pajá, casa con portal, dormitorio, pozo, corral, colgadizo, tierra calma y cochera; consta todo de una superficie total de una hectárea seis áreas 47 centímetros y 69 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el camino del Calvario; al Sur, con el de Coralilla; al Este, con tierras de Diego Cañizares y casa en la actualidad de D. Diego Martínez Galán; al Oeste, con callejuela del ejido.

2.<sup>º</sup> Una haze de tierra en el sitio del Cebollar y soberbio denominada La Atalaya, término de Villanueva de la Reina, de cabida de 19 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas 40 áreas y ocho centímetros; y linda: al Norte, con el camino que conduce al cortijo de la Incosa; al Sur, herederos de Aracelis Jimena Martínez; al Este, D. Pedro Lillo y Lillo y Manuel Arenas, y al Oeste, herederos de Aracelis Jimena Martínez y Tomás Cobos Soler.

4.<sup>º</sup> Una haze de tierra llamada del

Calvario Viejo, situada en la Vega, ruedo y término de Villanueva de la Reina, su cabida 20 fanegas 10 célemines, igual á 11 hectáreas 89 áreas y 37 centímetros, que linda: al Saliente, con tierras que fueron de D. Manuel Blanco Vera, que hoy son de Francisco Arávalo y otros; Norte, con la vereda de la Herradura; Poniente, con tierras de Manuel Blanco Medina, que hoy son de Jerónimo Gallego y otro, y al Mediódia, con la vía férrea.

6.<sup>º</sup> Una haze de ocho fanegas de tierra de labor, en el sitio de la Yucosa, término de Villanueva de la Reina, del marco de 510 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas 56 áreas y 72 centímetros; lindando: á Saliente, con tierras que fueron de D. Santiago Jimena y Casado y D. Manuel Gallego Cobo, hoy D. Isabel Gallego y otros; al Norte, con tierras de D. Blas Calero y otro, y con el arroyo que le da nombre en su sitio; Poniente, con tierras de D. José Calero Cobo, hoy de D. Antonio Herrera y otro, y Mediódia, con las que fueron de los herederos del Marqués de Santa Amalia, hoy de D. Antonio Peinado.

7.<sup>º</sup> Una haze con seis fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas 42 áreas y 54 centímetros, sitio cerro Palomino, término de Villanueva de la Reina; lindando: á Saliente, con tierras que fueron de los herederos del Marqués de Santa Amalia, hoy de Pedro Blanco; al Norte, con otras que fueron del mismo Marqués de Santa Amalia, y hoy pertenecen á D. Antonio Peinado; al Poniente, con tierras del mismo señor Marqués, que hoy son de D. Tomás Peinado, y al Sur, con las que fueron de D. Matías Peinado, hoy de D. Francisco Peinado.

10. Un haze nombrada del Taral, situada en el Arroyo de la Orden, del término de Coralilla, de cabida de 18 fanegas 10 célemines, 6 sean 11 hectáreas 79 áreas 94 centímetros y 60 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el camino de Espeluy; al Este, con tierras de D. Sebastián Calero, hoy de D. Francisco Gallego Calero; al Sur, con la vía férrea, y al Oeste, con tierras de D. Pancracio Lillo, y es la porción restante de un haze de igual nombre, situada en el mismo paraje y término que de Este á Oeste estaba atravesada por la vía férrea, y lindaba al Este, con tierras de D. Sebastián Calero y Cobo; al Oeste, con otras de D. Pancracio Lillo; al Sur, con unas de D. Pedro Blanco Medina, y al Norte, con el camino de Espeluy.

11. Otra haze en el sitio de la Horca ó Rebollar, del término de Villanueva de la Reina, de cabida de siete fanegas de tierra, 6 sean tres hectáreas 99 áreas y 63 centímetros, que linda: al Este, con tierras de D. Antonio Medina; al Sur, con el camino de la Incosa; al Oeste, con tierras de D. Luis Cristino, y al Norte, con el camino de Andújar.

12. Otra haze en el sitio de la Incosa, del término de Villanueva de la Reina, con la extensión superficial de 13 fanegas de tierra, equivalentes á siete hectáreas 42 áreas 17 centímetros, que linda: al Este, con tierras que fueron de D. Juan Gallego Cobo, hoy de Francisco y Antonio Gallego Calero; al Oeste, con otras que fueron de D. Vicente Vera, hoy de D. Diego Vera; al Norte, con unas que pertenecieron á Juana Medina, hoy de D. Juan José Medina, y al Sur, con el camino de la Higuera.

17. Una suerte de tierra, plantada de olivar, de cabida de cinco fanegas, del marco de Calatrava, equivalentes á dos hectáreas 85 áreas y nueve centímetros, si-

tuada en la dehesa del Barco, término de Villanueva de la Reina, que linda: al Norte, con herederos de Antonio Castillo Morales; al Sur, con Andrés López Sáez y Juan Medina Cobo; al Este, camino de Arroyo de los Santos, y al Oeste, camino de Andújar.

18. Un olivar con 1.190 pies, que, según manifestación del propietario y de lo que resulta de una certificación expedida por el Jefe de la Oficina de conservación catastral de la Sección de Andújar, consta ser la cabida total de esta finca de 16 hectáreas 50 áreas 85 centímetros de tierra, equivalentes á 28 fanegas de tierra, situadas en la Cañada de la Jispera, término de Villanueva de la Reina; linda: al Norte, con olivar de D. Pedro Blanco Medina; al Sur, con otras de don Diego de Vera; al Este, con el camino Ancho de Pozoviejo, y al Oeste, con olivar de D. Antonio Gallego Calero y de Pedro Blanco Medina.

23. Un estacar llamado Tranca, de entre los dos caminos en el cerro Cantero, término de Villanueva de la Reina, compuesto de 192 pies, hoy tiene 250 pies, en una extensión superficial de cuatro fanegas de tierra, equivalentes á dos hectáreas 28 áreas y 33 centímetros, que linda: al Este, con el camino de las Cuevas; al Norte, con estacas que fueron de don Fausto de Vera, hoy de D. José Custino; al Oeste, con el camino que de Villanueva conduce á la venta de San Antonio, y al Sur, con estacar que perteneció á D. Bartolomé Blanco, hoy D. Luis Bonilla.

24. Un estacar nombrado de las Cabezas, sitio de los Pies de Puente, del término de Villanueva de la Reina, con 397 matas; linda: al Este y Norte, con el río Guadalquivir; al Oeste, con el partidor de la dehesa, y al Sur, con estacas que fueron de Antonio Ramón Jimena, hoy de D. Diego Herrera; su cabida es de tres hectáreas 99 áreas y 63 centímetros, equivalentes á siete fanegas de tierra del Marco de Calatrava; valorada esta finca en 61.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una haze de tierra llamada Artesones y Universidad, situada en la campiña y término de Villanueva de la Reina y la Higuera de Arjona, de cabida de 118 fanegas, equivalentes á 67 hectáreas 36 áreas y 76 centímetros, que linda: al Norte, con el arroyo de Marinejo y tierras de los herederos de D. Vicente de Vera; al Sur, con el camino de la Higuera, que conduce á Casalliza; al Este, con tierras de D. Diego Vera, y al Poniente, con tierras de Francisco Blanco, otras de D. Vicente de Vera y otras de D. Tomás Peinado Jimena; valorada esta finca en 45.500 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa, molino aceitero, sin número de orden, situado en la calle nueva, acesoria á la del Altozano de San Marcos, de Villanueva de la Reina, sin que conste su extensión superficial, pues sólo se sabe que tiene 18 metros de fachada por cuatro de alto, 17 metros de largo y 18 de ancho; linda: por la derecha, entrando, con dicha calle; por la izquierda, con la casa de los herederos de D. Matías Peinado, y por Oeste, 6 espaldas, con otras de Bernabé Cobos Savarriego; valorada esta finca en 5.250 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra casa, situada en Villanueva de la Reina, en la calle de Altozanos de San Marcos, señalada con el número 5, con una extensión superficial ignorada, que linda: por su derecha, entrando, con casa de Ildefonso García, hoy sus herederos; por la izquierda, con otra de don Manuel Medina Cobos, y por su espalda, con corrales de circa de D. Isabel Medina.

Gallego, que hoy pertenece al D. Diego Martínez Galán, dando su fachada al Norte y se conoce según manifiesta por la casa cuartel; valorada esta finca en 3.625 pesetas.

6.<sup>a</sup> Una viña llamada de Chaparro de Sirvento o Silvestre, situada en Peñalana, término de Andújar, con casa, lagar, bodega y vagos, y nueve y media aranzadas de vides, igual a cuatro hectáreas seis áreas y 37 centímetros, que linda: al Este, con el barranco de Juan Hombres; al Sur, con villa de los herederos de doña Antonia Ecalas, y al Norte y Oeste, con otras de los de la Marquesa de la Merced; dentro de su perímetro, por la parte del Sur, existe un pedazo de terreno de monte bajo, con algunos pinos; valorada esta finca en 3.500 pesetas.

7.<sup>a</sup> Una casa, situada en Villanueva de la Reina, señalada con el número 36 de la calle de la Reina, antes Ancha, con una extensión superficial ignorada; linda: por su derecha, entrando, con otra de D. Diego Martínez Galán; por la izquierda, con casa de D. Manuel Gallego Cobo, hoy sus herederos, y por la espalda, con otra que fué de D. Ana Mariscal, hoy de D. Diego Martínez Galán, dando su fachada al Sur; valorada esta finca en 1.750 pesetas.

8.<sup>a</sup> Una casa principal, situada en la calle del Arrecife, hoy de Alfonso XIII, marcada con el número 75 antiguo y 59 moderno, de Villanueva de la Reina, con una extensión superficial ignorada, que linda: por la derecha, entrando, con casa que fué de Francisca Rodríguez, hoy de Juan Cortés Rodríguez; por la izquierda, con otra que fué de D. Ana Mariscal, hoy del D. Diego Martínez Galán, y por la espalda, con la cocina de la casa de Manuel Gallego, hoy sus herederos; valorada esta finca en 5.250 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra casa principal, situada en la calle del Arrecife, hoy Alfonso XIII, de Villanueva de la Reina, señalada con el número 57 moderno, con una extensión superficial ignorada, que linda: por la derecha, entrando, con la número 59 del D. Diego Martínez Galán; por la izquierda, con casa de D. Pedro Blanco Medina, y por la espalda, con la calle de la Reina, donde tiene puerta falsa, y linda por esta otra fachada, por la izquierda, con casa del D. Diego Martínez Galán, y por la derecha, con otra de D. Isabel Gallego Cobo; valorada esta finca en 7.000 pesetas.

10. Una casa marcada con el número 19 de gobierno, en la calle Ejido, hoy San Cristóbal, de Villanueva de la Reina, y su acera da frente al Norte, cuya extensión superficial es de 211 metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, con solar de D. Diego Martínez Galán; por la izquierda, con casa de Francisco Pérez Cardellín, hoy herederos de Gregorio Gómez Tornor, y por la espalda, con el ejido de Santa Anna; valorada esta finca en 875 pesetas.

11. Y un corral en la calle del Ejido, hoy de San Cristóbal, de Villanueva de la Reina, y acera da frente al Norte, cuya extensión superficial es de 300 metros 12 centímetros y 40 milímetros cuadrados ó 359 varas también cuadradas; linda: Oriente ó izquierda, entrando, con casa de D. Diego Martínez Galán, que fué de D. Eufrasio Muñoz Cobo, y ó Poniente ó derecha, entrando, con otro corral de D. Manuel Tito Martínez, hoy de D. Diego Martínez Galán, del cual lo divide la pared que se conserva en pie, y que deslinda ambas propiedades, al Sur ó espalda, el Ejido; por esta parte Sur ó espalda del deslinde corral se han edificado varias pocilgas en el ángulo Norte Este, ó sea el de su fa-

chada y costado Izquierdo, se ha construido una cochera; valorada esta finca en 875 pesetas, cuyas fincas pertenecen todas á D. Diego Martínez Galán.

#### Reglas.

1.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

2.<sup>a</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.<sup>a</sup> Subirán de tipo para la subasta del cortijo y bodega del Olivar, descrita en primer término con los números 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 23 y 24 la cantidad de 61.500 pesetas, y para las otras fincas señaladas con los infinitos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 las que respectivamente se señalan á cada una de ellas, y cuyos valores son los fijados en la escritura de constitución de hipoteca.

4.<sup>a</sup> Todos los postores con excepción del acreedor que insta el procedimiento y los demás referidos en la regla 5.<sup>a</sup> de dicho artículo 131 deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

5.<sup>a</sup> No se admitirán posturas inferiores á dichos tipos.

Dado en Algeciras, á 9 de Agosto de 1916.—Eusebio Manteola. X—1691

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador D. Joaquín Lucas Guerra, á nombre de Cándido Castro Ramos, vecino de Fermoselle, solicitando la declaración de ausencia de Antonio Castro Selsedos, padre del Cándido Castro, vecino que fué de expresada villa de Fermoselle, de la que se ausentó hace ya más de cuatro años, ignorándose su paradero; solicitándose asimismo que se nombre al Cándido Castro Ramos Administrador de los bienes que á su padre Antonio Castro Selsedos pertenecen. Recibida la oportunidad información, este Juzgado, por auto de 24 de Mayo del año corriente, declaró ausente en paradero ignorando, al expresado Antonio Castro Selsedos, y acordando también llamarlo por edictos, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, caso de no presentarse, cuyos edictos se fijaron en el sitio público do, costumbre de este Juzgado y en el del pueblo de Fermoselle, y se publicaron con fechas 28 y 29 del citado mes de Mayo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, respectivamente.

Y habiendo transcurrido el término que la Ley previene desde la publicación de los primeros edictos, por el presente se llama por segunda vez, por término de dos meses, á dicho ausente Antonio Castro Selsedos, y los que se crean con igual ó mejor derecho á la administración de sus bienes que el recurrente don Cándido Castro Ramos, para que en término de dos meses, á contar desde la publicación de este segundo y último edicto, comparezcan ante este Juzgado, pre-

viniéndoles que al comparecer deberán justificar con los correspondientes documentos el derecho que les asista.

Dado en Bermillo á 5 de Agosto de 1916.—Luis López.—El Secretario judicial, Francisco Vélez. X—1689

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos de secuestro que sigue la sociedad El Hogar Español contra D. Carmen Alonso del Real, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por la cantidad de 585.000 pesetas, la siguiente

#### Finca.

Una casa de reciente construcción, situada en la zona del ensanche, de esta Capital, calle de Montesquiuza, señalada con el número 18, correspondiente al distrito de Buenavista, barrio de Fernando el Santo, y comprendida en la circunscripción del Registro de la Propiedad del Norte, sección 2<sup>a</sup>. La figura del solar sobre que existe la citada casa, es la de un exágono irregular, cuyo primer lado ó fachada linda al Oeste, en línea de 25 metros 31 centímetros, cõ la calle de Montesquiuza; por la derecha, entrando 6 Sur, en línea de 18 metros 50 centímetros, linda con la casa número 16 de dicha calle, y en línea de 14 metros 38 centímetros, con el terreno que de éste se segregó, cuyas dos líneas se unen por otra orientada al Este, de 10 metros cuatro centímetros de longitud; por la izquierda ó Norte, en línea de 33 metros 16 centímetros, linda con el mismo terreno que precede, hoy casa número 20, de la calle de Montesquiuza, y por la espalda ó saliente, en longitud de 15 metros 26 centímetros, con un solar en construcción. El polígono descrito, limita una superficie de 708 metros 63 decímetros cuadrados equivalentes á 9.114 pies 51 decímetros, también cuadrados, consta la casa de planta de sótanos, bajo, principal, segunda, tercera y cuarta, ésta destinada á estudio de pintor. La distribución horizontal y vertical es la siguiente:

En el sentido vertical se ha dividido la altura de 18 metros asignada á la calle de segundo orden por las Ordenanzas Municipales, en piso de sótanos y jardín, bajo, principal, primero, segundo y tercero, y un estudio de pintor á modo de sobabanco, todos con alturas reglamentarias, según las citadas Ordenanzas.

En el sentido horizontal se ha subdividido la extensión en varias crujías, paralelas á la fachada, con objeto de subdividirlas por otras traviesas normales á ésta, que determinan las dependencias principales, que son: el portal, dos cocheras, cuatro patios y el jardín que ocupa el testero del solar; en la planta de sótanos hay varias dependencias para el motor que impulsa al ascensor, la caldera generadora de la calefacción de toda la casa-depósito inferior de agua del Canal de Isabel II, que con otro superior ha de surtir las cocinas, cuartos de baño y retretes, quedando varios departamentos para carboneras y desahogo de los cuartos superiores. El piso bajo consta de extensas antecalles, galerías y pasillos amplios que facilitan la entrada á los salones, comedores, salas de billar, dormitorios, despachos, cocinas y demás dependencias de cada planta, no habiendo más diferencia en la distribución de la baja con la de los pisos superiores que la de un gabinete que tienen éstos sobre el portal de entrada. En cada piso se han establecido termosifones en las cocinas

para alimentar de agua caliente los baños que se han colocado en cada cuarto; los aparatos de los retretes son inodoros, con efecto de agua y del sistema Units.

Para el remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 2 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de las pesetas 565.000, valor dado a la finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Madrid, 2 de Agosto de 1916.—El Secretario, Federico González del Rivero.—Visto bueno: El Juez, Ricardo Cobos.

X—1675

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia do 3 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos seguidos por D. Miguel Forns y Contora, contra don Francisco Moreno Rubio, para hacerse cargo de un crédito de 80.000 pesetas, intereses y costas, por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hace a la venta en segunda subasta, la siguiente:

#### Pina.

Una casa, sita en este Corto, dentro de la zona de ensanche, y su calle de Ponzano, señalada con el número 41, manzana número 120 y 121 del mismo ensanche, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte linda: por su frente, al Este, con dicha calle de Ponzano; por la derecha, al Norte, con solar de D. Cayetano, D. Ascensión, doña Dolores y D. Margarita Aguado; por la espalda, al Poniente, con calle de la Villa, y por la izquierda, al Mediodía, con calle número 88 de la misma calle, propia de D. José González. Comprende una superficie de 625 metros 78 decímetros cuadrados equivalentes a 6.672 pies 25 decímetros, también cuadrados, y consta de planta baja, principal, segunda y tercera, con azotea en la parte del edificio exterior; al interior en la medianería derecha y teóterio, tiene una erupción de pisos bajo, principal y segundo, y en la medianería izquierda, otra erupción dí sólo planta baja y principal, existiendo, además, un patio central.

Solo si segundo subasta con rebaja del 25 por 100 de las 115.000 pesetas, que sirvieron de tipo para la primera, ó sea por 86.250 pesetas; se ha señalado para el remate, el día 6 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la Audiencia Pública de dicho Juzgado; y se advierte, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría del que se remendará; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito reclamado en los expresados autos, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destiparse á su extinción el precio de la venta; que no se admisirá postura que no cubra la cantidad que sirve de tipo para la subasta; y que

para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de las 86.250 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1916.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Gabriel de Usora. X—1693

#### LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido:

Por la presente ruego á todas las Autoridades de la nación, se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un muto de siete años, castaño, 1.45 metros de alzada y herrado con el de La Alianza Agrícola, propio de Nicolás Toledo Carmona, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtado en la madrugada del 29 del actual de terrenos del cortijo Villar Viejo, de este término, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el abto su legítima adquisición.

La Rambla, 29 de Julio de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

XO—9676

#### SALAMANCA

D. Gorgonio Bueno Jiménez, Juez de primera instancia occidental de Salamanca y su partido:

Llego saber. Que por consecuencia de la quiebra que en este Juzgado se sigue á instancia del mismo quebrado D. Marcelino Chapado Amigo, industrial y vecino de esta ciudad, por auto de esta fecha se acordó declararle en estado de quiebra y hacerlo público por medio de edictos que se fijaran en las sillas públicas de costumbre de esta localidad, con inserción de otros en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á tener de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio del año 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otro sujeto, en su nombre, debiendo tan sólo verificalo al depositario D. Arturo Piqueta Izquierdo, corresponsal de esta ciudad, pios de lo contrario no quedarán libres de sus obligaciones que tengan pendientes; asimismo se proviene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Marcelino Chapado, que hagan manifestación de ellas por nota que deberán entregar al comisario, en el concepto de que, do no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y complices de la quiebra, y últimamente se proviene á los acreedores que se presenten en el dia y hora que se les designara para la celebración de la primera junta en la Sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Salamanca, 20 de Julio de 1916.—Gorgonio Bueno.—Ante mí, P. II., Gregorio García.

X—1686

#### SEVILLA—MAGDALENA

En méritos de los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos á instancia de D. Ma-

nuel Puig Lamas, contra D. Adolfo Gutiérrez de Agüera y Bayo, se sacan por segunda vez á pública subasta, anuncándose ésta con veinte días de antelación, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa situada en Sanlúcar de Barrameda, calle Gutiérrez de Agüera, número 100 antiguo y 27 moderno, cuya extensión superficial no consta de los títulos exhibidos ni puede determinarse ni aun aproximadamente; linda: por la derecha de su entrada, con casa de D. Adolfo Gutiérrez de Agüera; por la izquierda, con otra dí los herederos de D. Eduardo Gutiérrez de Agüera, y por el fondo, con casa de D. Adolfo Gutiérrez de Agüera.

2.<sup>a</sup> Tercera parte proindivisa de una hacienda de tierra y vivienda, llamada de Atmajío, pago de Miraflores, término de Sanlúcar de Barrameda, compuesta de cincuenta y cinco y media aranzadas, ó sean 26 hectáreas 36 áreas 51 centíareas, con casa habitación, bodega, aljibe, cuadras y otras dependencias; que linda: al Norte, con la cañada de Trillo y villa de la Pimienta, propiedad de D. José Barberá; al Levante, con esta última y la del Arroyo Atmajío; al Sur, con la de Peatrana y suerte de D. Francisco Alidé, y al Poniente, con la hacienda de Miraflores y otra que fué de D. Antonio Tarallaga, atravesándola de Noroeste á Sureste la hijuela que va de Sanlúcar á las tierras de Almayán.

3.<sup>a</sup> Una bodega situada en Sanlúcar de Barrameda, calle de San Miguel, número 121 antiguo; no resulta de sus títulos el área que ocupa, ni tampoco pueden determinarla ni aun aproximadamente; linda: por la derecha, con casa de D.º Eduardo Majón; por la izquierda, con el patio que la separa de otra bodega del Sr. Gutiérrez Agüera, y por el fondo con el arroyo de San Juan; f.

4.<sup>a</sup> Una huerta llanada de Agüera, antes del Indiano, situada en Sanlúcar de Barrameda, calle de Lazarillo; á su final contiene casa habitación y otra para el hortelano, pozo con noria y otro que no se usa; su cabida consta de dos hectáreas 51 áreas y 97 centíareas, ó sean tres fanegadas 101 estadios y 10 varas, y linda: al Oeste, con casa de D. Antonio Parejo; al Este, con camino de Pozo Nuevo; al Norte, con propiedad de D. Eduardo Hidalgo, y al Sur, por donde tiene su entrada, con el callejón de Acosta.

Cuyas cuatro fincas, en la escritura de constitución de hipoteca y para en el caso de tener necesidad de iniciar procedimientos judiciales para el cobro del crédito, ambas partes las valoran: la primera, en 8.000 pesetas; la segunda, en 30.000 pesetas; la tercera, en 20.000 pesetas, y la cuarta, en 10.000 pesetas, por cuyas sumas se anunciaron para la primera subasta, señalándose para el remate de esta segunda el día 4 del próximo mes de Septiembre, á la hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alfarante, Apartado, número 2, de esta capital.

Advertiéndose que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán dí un sifón en la Secretaría; que siendo ésta que toma el licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta subasta el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, que sin efecto por falta de postores

e celebró el día 1º del actual, 6 sea la suma de 6.000 pesetas por la primera finca, 22.500 pesetas por la segunda, 15.000 pesetas por la tercera y 7.500 pesetas por la última, y que en esta segunda subasta no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo del 75 por 100, debiendo los postores consignar en el Juzgado 6 en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ésta.

Y para su publicación á fin de que llegue á conocimiento del público, se expide el presente en Sevilla á 4 de Agosto de 1916.—P. M. de S. S., el Secretario, Licenciado Francisco de Rojas.

X—1690

## VALENCIA—MAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de 101.000 pesetas, gastos de protesto, que ascienden á 16 pesetas, e intereses legales sobre aquella cantidad desde el día 1º de Octubre de 1914, promovido por el Procurador D. Manuel Viché Arnau, en nombre de D. Jesús Almeida y Ausina, en el concepto de Director de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, contra D. Romualdo Bosch y Piera, y á virtud de escrito presentado por dicha parte actora, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Delgado.—Valencia, á 15 de Abril de 1916.—Conforme á lo solicitado en el antecedente escrito. Siendo así que el demandado D. Romualdo Bosch Piera ha mudado de habilitación y se ignora su paradero, hágasele saber (mediante la correspondiente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y la de Barcelona, y se insertará en el *Diario de Avisos* de esta última población, si lo hubiere, y si no en el *Boletín Oficial* de su provincia, y en todo caso en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Valencia, y además en la GACETA DE MADRID), que se ha tenido por cesado al Procurador D. Enrique Matéu Pascual, en la representación que de dicho demandado ostentaba en los presentes autos, y se le prevenga que dentro del plazo de diez días designe, si viere convenirle, otro que ostente tal representación en este juicio, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, podrá ser declarado y se le declarará constituido en rebeldía, segúl interessa el actor. Al efecto de hacer la fijación de la cédula en el sitio público de costumbre de Barcelona y su inserción en el periódico que corresponda, expidase el oportuno exhorto en la forma y términos solicitados en el antedicho escrito, al señor Juez decano de los de primera instancia de Barcelona.

Y para la inserción de la tantas veces mencionada cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, diríjanse oficios respectivamente á los señores Administrador de aquel periódico y Gobernador civil de esta provincia, acompañándoles un ejemplar de la cédula.

Así lo dijo, mandó y firma el expresado señor Juez. De ello doy fe, yo el infrascrito Secretario-Actuario.—Delgado. Antonio Mariano Frías.

Y para que sirva de notificación en forma á D. Romualdo Bosch Piera, con la prevención y el apercibimiento ordenados en dicha providencia, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Valencia á 15 de Abril de 1916.—El Secretario, Mariano Frías.

X—1684

## VALENCIA—SERRANOS

El señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, en la sección quinta de los autos de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Joaquín Salvado Montesinos Rodrigo, sobre calificación, ha pronunciado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia á 14 de Diciembre de 1914, el Sr. D. Juan Antonio Monserrat Gavín, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de la misma, en vista de la presente pieza, sección quinta, dimanante de los autos juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Joaquín Salvado Montesinos Rodrigo, promovido por el señor Director de la sucursal del Banco de España, en esta plaza, representado por el Procurador don José Viché Moliner, y más tarde, por defunción de éste, por D. Manuel Viché Arnau, que á su vez representa á la Sindicatura de la quiebra, y dirigido por el Letrado D. Francisco de A. Alcántara y Troya, sobre calificación de dicha quiebra, y

»Resultando, etc.:

»Fallo que debo declarar y declaro fraudulenta la quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Joaquín Salvado Montesinos Rodrigo, estimando á la vez que existen méritos para proteger criminalmente contra el quebrado, y firme que sea esta sentencia se acordará lo demás que corresponde, conforme al párrafo segundo del artículo 1.386 de la ley Ritiaria.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Monserrat.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos ó causahabientes de D. Joaquín Salvador Montesinos Rodrigo, se hace público por medio de la presente.

Valencia, 11 de Mayo de 1916.—El Secretario judicial, P. S., Vicente Moreno.

X—1685

## Juzgados Municipales.

## CARABANCHEL ALTO

D. Ramón Baeza Dávila, Juez municipal de Carabanchel Alto.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordene á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Laureano Montero Sánchez, natural de Orellana la Vieja, provincia de Badajoz, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Vicente y de Fermina, declarado rebelde por hallarse en ignorado paradero, á fin de que cumpla la pena de treinta días de arresto, accesorias y costas que le fué impuesta por este Tribunal municipal en 26 de Abril del presente año, por lesiones inferidas á Pedro Megía Sánchez.

Dado en Carabanchel Alto á 1.º de Agosto de 1916.—Ramón Baeza.—Por su mandato: El Secretario, Emilio Ansó.

JO—9789

## MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 549 de orden del año actual, por escándalo, contra Angela Pérez y Pérez, se

ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Fernández Villegas, y Adjuntos D. José Hierro y D. Avelino Cañete; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angela Pérez y Pérez y Juan Ortiz y Ortiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angela Pérez y Pérez, á la pena de 25 pesetas de multa, con el apercibimiento personal correspondiente, caso de insolvencia, reprepción y pago de la mitad de costas; absolvemos libremente á Juan Ortiz y Ortiz, declarando de oficio la otra mitad de costas, y notifiquésela á la Angela esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—José Hierro.—Avelino Cañete.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal interino del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Angela Pérez y Pérez, y le sirva de notificación, se expide la presente, para su inserción en la GACETA.—Madrid 19 de Julio de 1916.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—9710

## MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique López Elías, y Adjuntos, D. Ramiro Sierra Zalón y D. José Goas Ayerdi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y María Herrera Martín, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Herrera Martín á la pena de 125 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento de apercibimiento ó de cumplir, caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente á dicha multa, de un día de detención por cada cinco pesetas, y al pago de las costas de este juicio; notificandosela á esta sentencia por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique López.—R. Sierra.—José Goas.

Y á fin de insertar en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación á la denunciada María Herrera Martín, expido el presente en Madrid á 31 de Julio de 1916.—El Secretario suplente.—Visto bueno, Enrique López.

JO—9782